

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

RESOLUCIÓN Nº 335508 (23 de noviembre de 2022)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual fue modificada por los Decretos Distritales 393 del 19 de octubre de 2021, 430 del 29 de octubre de 2021 y 473 del 21 de octubre de 2022, dentro de la cual se encuentra el empleo Director Administrativo Código 009 Grado 07 de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante la Resolución No. 302280 del día 10 de noviembre de 2022, se aceptó la renuncia presentada por **VIANNEY DEL SOCORRO CELEDON APONTE** identificada con cédula de ciudadanía No 40.797.958, en relación con el empleo Director Administrativo Código 009 Grado 07 de la Dirección de Talento Humano de la planta de empleos de la Secretaría de Movilidad, a partir del día 15 de noviembre de 2022.

Que por necesidades del servicio resulta procedente realizar la provisión del empleo por considerarse indispensable para el cabal funcionamiento de la dependencia.

Que una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para desempeñar el empleo de empleo Director Administrativo Código 009 Grado 07 de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad, se tiene que la señora **PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.118.725, cumple con los requisitos y el perfil requerido para desempeñar dicho empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a partir del 24 de noviembre de 2022 a **PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.118.725, en el empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 07** de la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual del año 2022 de \$ 7.702.101 y gastos de representación de \$ 3.080.840.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes noviembre de dos mil veintidós (2022).

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Secretaria de Despacho (E)

RESOLUCIÓN Nº 337289 (25 de noviembre de 2022)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra contenida en el Decreto Distrital No. 672 del 22 de noviembre de 2018, modificado por los Decretos Distrital 392 del 19 de octubre de 2021 y 182 del 10 de mayo de 2022, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual fue modificada por los Decretos Distritales 393 del 19 de octubre de 2021 y 430 del 29 de octubre de 2021.

Que a su vez mediante Decreto Distrital 473 del 21 de octubre de 2022, se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en relación con el Cuerpo de Agentes civiles de Tránsito y Transporte, la cual quedó constituida por los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Comandante de Tránsito	290	27	2 (Dos)
Subcomandante de Tránsito	338	22	8 (Ocho)
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	28 (Veintiocho)
Agente de Tránsito	340	13	262 (Doscientos sesenta y dos)
TOTAL			300 (Trescientos)

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de

mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de encargos con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte

del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional “PA02-PR03 (Versión 6.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, la siguiente persona cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciado a continuación, el cual puede ser provisto por necesidades del servicio de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Oscar Rojas Molina	80.222.601	Subcomandante De Transito	338	22	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-338-22-01	\$3.291.615
2	Ricardo Fajardo Marroquin	80.016.770	Subcomandante De Transito	338	22	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-338-22-01	\$3.291.615

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionadas en las vacantes definitivas de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar mediante nombramiento en provisionalidad a las siguientes personas dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en el empleo que se indica a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Oscar Rojas Molina	80.222.601	Subcomandante De Transito	338	22	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-338-22-01	\$3.291.615
2	Ricardo Fajardo Marroquin	80.016.770	Subcomandante De Transito	338	22	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-338-22-01	\$3.291.615

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

Parágrafo 1. Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

Parágrafo 2. Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su respectiva comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes noviembre de dos mil veintidós (2022).

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Secretaria de Despacho (E)

RESOLUCIÓN Nº 337290 (25 de noviembre de 2022)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra contenida en el Decreto Distrital No. 672 del 22 de noviembre de 2018, modificado por los Decretos Distrital 392 del 19 de octubre de 2021 y 182 del 10 de mayo de 2022, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual fue modificada por los Decretos Distritales 393 del 19 de octubre de 2021 y 430 del 29 de octubre de 2021.

Que a su vez mediante Decreto Distrital 473 del 21 de octubre de 2022, se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en relación con el Cuerpo de Agentes civiles de Tránsito y Transporte, la cual quedó constituida por los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Comandante de Tránsito	290	27	2 (Dos)
Subcomandante de Tránsito	338	22	8 (Ocho)
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	28 (Veintiocho)

Agente de Tránsito	340	13	262 (Doscientos sesenta y dos)
TOTAL			300 (Trescientos)

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de encargos con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona (s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional “PA02-PR03 (Versión 6.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso

de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, la siguiente persona cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciado a continuación, el cual puede ser provisto por necesidades del servicio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Helber Moreno Urrego	79.397.072	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
2	Karen Ginneth Sierra Caro	1.016.070.457	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
3	Carlos Eduardo Peña Plazas	79.808.604	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
4	Kevin Julian Ruiz Escobar	1.007.750.007	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
5	Nubia Estela Torres Rincón	51.562.843	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
6	Mauricio Palencia Sanabria	79.736.317	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
7	Jeison Mauricio Galvis Padilla	1.022.978.791	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
8	Edwin Gómez Baquero	79.771.653	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
9	Jorge Leonardo Gongora Guzmán	1.024.492.351	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
10	Hernando Roza Pacheco	88.225.064	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
11	Norvey Ramírez Vargas	79.897.522	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
12	Hernan González Suarez	79.403.797	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
13	Yuberney Prada Yate	1.005.859.732	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
14	Francisco Enrique Bolívar Pérez	8.568.637	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
15	Julio Cesar Baquero Varon	79.661.382	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
16	Elkyn Yesid Olaya Babativa	80.252.011	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
17	Jorge Luis Campo Ambuila	1.024.525.904	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
18	Hesneyder Guerrero Tovar	1.016.007.913	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
19	Miguel David Prieto López	1.012.337.170	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
20	Felix Ramón Mora López	80.491.701	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
21	Christian Alexis Loaiza Gómez	1.007.299.792	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
22	César Augusto Laguado Estrada	1.082.862.754	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
23	Dagler Roberto Montañez Pabón	1.116.866.130	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
24	Luis Eduardo Vargas Suárez	79.895.478	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
25	Eduin David Herrera	80.183.072	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
26	Eda Alexandra Mafla Riaño	40.384.391	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
27	Leidy Johanna Ortiz Gamba	1.030.601.812	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
28	Erika Xiomara Jiménez Méndez	1.033.757.116	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
29	Yesika Paola Jiménez Méndez	1.033.758.634	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
30	Darío Leonardo Galán Martínez	79.685.749	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
31	Albeiro Rodríguez Acosta	93.133.070	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
32	Mesias Paredes Díaz	79.620.485	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
33	Juan Carlos Machuca Roncancio	79.968.234	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
34	Carlos Alberto Díaz Almanza	1.012.343.077	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
35	Daniel Andrés Rodríguez Acosta	80.206.067	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
36	José Alexander Parada Barreto	1.010.171.281	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
37	Yeison Andrés Flórez Rodríguez	1.049.645.364	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
38	Edwin Orlando García Castillo	1.031.150.073	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
39	Wolfgang Gustavo Pulido Borrero	79.605.950	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
40	José Calazans Botello Salcedo	5.450.861	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
41	Mayra Alejandra Chaparro Duarte	1.052.379.257	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
42	Hernemer Freddy Acosta Torres	79.758.567	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
43	Édgar Giovanni Velasco Guzmán	79.953.875	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
44	Yuzeth Dario De La Hoz Gómez	72.020.508	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
45	Carlos Eduardo Molina Arias	1.073.161.656	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
46	Jonathan Henao Martínez	1.073.163.987	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
47	Carlos Juvencio Gaviria Castillo	11.443.103	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
48	Helmunt Agustín Páez Ramírez	80.101.559	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
49	Jhon Fredy Hernández Gaviria	94.351.288	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
50	José Ferney Romero Vásquez	80.732.268	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
51	Francisco Greinsffeinstein Moreno	79.656.465	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
52	Carlos Andrés Mayorga Pinzón	79.915.667	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
53	Raúl Andrés Rincón Castellanos	80.732.917	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
54	Carlos Gilberto Lozano	80.108.710	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
55	Henry Hernandez Acuña	79.760.258	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
56	Juan Carlos Figueredo Madero	80.750.833	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
57	Juan Andrey Caballero Diaz	80.856.953	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
58	Roldan Adolfo Robles Mendoza	1.098.722.639	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
59	Carlos Alfredo Aguiar Lopez	1.110.233.440	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
60	Oscar Javier Portillo Portillo	80.253.580	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
61	Edwin Nelson Escarraga Velasco	80.489.378	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
62	Miguel Ángel Salcedo Torres	93.089.194	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
63	Nelson Uriel Laverde Laverde	1.073.156.513	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
64	Anderson Camilo Alvarez Corredor	1.030.656.295	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
65	Arturo Buitrago Pico	1.022.944.787	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
66	Juan Uriel Toconás Cuchimba	1.062.082.473	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
67	Jackson Steve Rodríguez Mejía	80.161.933	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
68	Edison Alexander Beltran Guasca	80.004.857	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
69	Vivian Lorena Sanchez Acosta	1.024.492.369	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
70	Cristian Hernán Hernández Becerra	1.033.797.054	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
71	Nelson Enrique Rodríguez Granados	1.012.442.491	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
72	Luz Angela Suárez Forero	53.118.578	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
73	Deinerie Valencia Urrego	89.006.053	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
74	Milton Cesar Garcia	1.094.883.647	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
75	Julio Cesar Chivata Pineda	79.748.755	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
76	Paula Estephany Rodríguez Baracaldo	1.013.633.492	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
77	Jaime Rubiano Rueda	79.051.672	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
78	Giovanni Alexander Rojas Torres	79.891.333	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
79	Yeison Ramiro Lancheros Saavedra	1.024.516.515	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
80	Cristian Silvino Valles Garcia	1.023.915.935	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
81	Siomara Milena Bejarano Mayorga	52.769.101	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
82	Bryan Bohorquez Cantillo	1.013.586.787	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
83	Oswaldo Aponte Quete	79.131.738	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
84	Sebastian Pachon Angulo	1.022.442.690	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
85	Duberney Betancourt Jimenez	9.731.541	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
86	Herly Rocio Alarcon Carvajal	52.811.906	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
87	Hugo Leonardo Barreiro Garcia	79.744.820	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
88	Camilo Andrés Almeyda Arias	80.049.860	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
89	Diego Bernardo Carranza Lozano	14.253.856	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
90	John Jarby Dueñas Ramirez	80.779.337	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
91	Diego Armando Alzate	1.000.270.974	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
92	Juan Camilo Ramirez Carvajal	1.017.223.265	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
93	Juan Esteban Toro González	1.037.634.994	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
94	Mallely Mazo Sánchez	1.037.072.962	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionadas en las vacantes definitivas de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar mediante nombramiento en provisionalidad a las siguientes personas dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en el empleo que se indica a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Helber Moreno Urrego	79.397.072	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
2	Karen Ginneth Sierra Caro	1.016.070.457	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
3	Carlos Eduardo Peña Plazas	79.808.604	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
4	Kevin Julian Ruiz Escobar	1.007.750.007	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
5	Nubia Estela Torres Rincón	51.562.843	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
6	Mauricio Palencia Sanabria	79.736.317	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
7	Jeison Mauricio Galvis Padilla	1.022.978.791	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
8	Edwin Gomez Baquero	79.771.653	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
9	Jorge Leonardo Gongora Guzman	1.024.492.351	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
10	Hernando Roza Pacheco	88.225.064	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
11	Norvey Ramirez Vargas	79.897.522	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
12	Hernan Gonzalez Suarez	79.403.797	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
13	Yuberney Prada Yate	1.005.859.732	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
14	Francisco Enrique Bolivar Perez	8.568.637	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
15	Julio Cesar Baquero Varon	79.661.382	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
16	Elkyn Yesid Olaya Babativa	80.252.011	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
17	Jorge Luis Campo Ambuila	1.024.525.904	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
18	Hesneyder Guerrero Tovar	1.016.007.913	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
19	Miguel David Prieto Lopez	1.012.337.170	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
20	Felix Ramon Mora Lopez	80.491.701	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
21	Christian Alexis Loaiza Gomez	1.007.299.792	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
22	Cesar Augusto Laguado Estrada	1.082.862.754	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
23	Dagler Roberto Montañez Pabon	1.116.866.130	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
24	Luis Eduardo Vargas Suarez	79.895.478	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
25	Eduin David Herrera	80.183.072	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
26	Eda Alexandra Mafla Riaño	40.384.391	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
27	Leidy Johanna Ortiz Gamba	1.030.601.812	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
28	Erika Xiomara Jimenez Mendez	1.033.757.116	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
29	Yesika Paola Jimenez Mendez	1.033.758.634	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
30	Dario Leonardo Galan Martinez	79.685.749	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
31	Albeiro Rodriguez Acosta	93.133.070	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
32	Mesias Paredes Diaz	79.620.485	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
33	Juan Carlos Machuca Roncancio	79.968.234	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
34	Carlos Alberto Diaz Almanza	1.012.343.077	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
35	Daniel Andres Rodriguez Acosta	80.206.067	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
36	Jose Alexander Parada Barreto	1.010.171.281	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
37	Yeison Andres Florez Rodriguez	1.049.645.364	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
38	Edwin Orlando Garcia Castillo	1.031.150.073	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
39	Wolfgang Gustavo Pulido Borrero	79.605.950	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
40	Jose Calazans Botello Salcedo	5.450.861	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
41	Mayra Alejandra Chaparro Duarte	1.052.379.257	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
42	Hernemer Freddy Acosta Torres	79.758.567	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
43	Edgar Giovanni Velasco Guzman	79.953.875	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
44	Yuzeth Dario De La Hoz Gómez	72.020.508	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
45	Carlos Eduardo Molina Arias	1.073.161.656	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
46	Jonathan Henao Martinez	1.073.163.987	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
47	Carlos Juvencio Gaviria Castillo	11.443.103	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
48	Helmunt Agustin Paez Ramirez	80.101.559	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
49	Jhon Fredy Hernandez Gaviria	94.351.288	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
50	José Ferney Romero Vasquez	80.732.268	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
51	Francisco Greinsffeinstein Moreno	79.656.465	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
52	Carlos Andres Mayorga Pinzon	79.915.667	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
53	Raúl Andrés Rincón Castellanos	80.732.917	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
54	Carlos Gilberto Lozano	80.108.710	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
55	Henry Hernandez Acuña	79.760.258	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
56	Juan Carlos Figueredo Madero	80.750.833	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
57	Juan Andrey Caballero Diaz	80.856.953	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
58	Roldan Adolfo Robles Mendoza	1.098.722.639	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
59	Carlos Alfredo Aguiar Lopez	1.110.233.440	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
60	Oscar Javier Portillo Portillo	80.253.580	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
61	Edwin Nelson Escarraga Velasco	80.489.378	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
62	Miguel Ángel Salcedo Torres	93.089.194	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
63	Nelson Uriel Laverde Laverde	1.073.156.513	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
64	Anderson Camilo Alvarez Corredor	1.030.656.295	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
65	Arturo Buitrago Pico	1.022.944.787	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
66	Juan Uriel Toconás Cuchimba	1.062.082.473	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
67	Jackson Steve Rodríguez Mejía	80.161.933	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
68	Edison Alexander Beltran Guasca	80.004.857	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
69	Vivian Lorena Sanchez Acosta	1.024.492.369	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
70	Cristian Hernán Hernández Becerra	1.033.797.054	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
71	Nelson Enrique Rodríguez Granados	1.012.442.491	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
72	Luz Angela Suárez Forero	53.118.578	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
73	Deinerie Valencia Urrego	89.006.053	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
74	Milton Cesar Garcia	1.094.883.647	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
75	Julio Cesar Chivata Pineda	79.748.755	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
76	Paula Estephany Rodríguez Baracaldo	1.013.633.492	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
77	Jaime Rubiano Rueda	79.051.672	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
78	Giovanni Alexander Rojas Torres	79.891.333	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
79	Yeison Ramiro Lancheros Saavedra	1.024.516.515	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
80	Cristian Silvino Valles Garcia	1.023.915.935	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
81	Siomara Milena Bejarano Mayorga	52.769.101	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
82	Bryan Bohorquez Cantillo	1.013.586.787	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
83	Oswaldo Aponte Quete	79.131.738	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
84	Sebastian Pachon Angulo	1.022.442.690	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
85	Duberney Betancourt Jimenez	9.731.541	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
86	Herly Rocio Alarcon Carvajal	52.811.906	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
87	Hugo Leonardo Barreiro Garcia	79.744.820	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
88	Camilo Andrés Almeyda Arias	80.049.860	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
89	Diego Bernardo Carranza Lozano	14.253.856	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
90	John Jarby Dueñas Ramirez	80.779.337	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
91	Diego Armando Alzate	1.000.270.974	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
92	Juan Camilo Ramirez Carvajal	1.017.223.265	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
93	Juan Esteban Toro González	1.037.634.994	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224
94	Mallely Mazo Sánchez	1.037.072.962	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.798.224

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

Parágrafo 1. Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

Parágrafo 2. Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su respectiva comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes noviembre de dos mil veintidós (2022).

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Secretaria de Despacho (E)

RESOLUCIÓN Nº 337291 (25 de noviembre de 2022)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra contenida en el Decreto Distrital No. 672 del 22 de noviembre de 2018, modificado por los Decretos Distrital 392 del 19 de octubre de 2021 y 182 del 10 de mayo de 2022, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual fue modificada por los Decretos Distritales 393 del 19 de octubre de 2021 y 430 del 29 de octubre de 2021.

Que a su vez mediante Decreto Distrital 473 del 21 de octubre de 2022, se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en relación con el Cuerpo de Agentes civiles de Tránsito y Transporte, la cual quedó constituida por los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Comandante de Tránsito	290	27	2 (Dos)
Subcomandante de Tránsito	338	22	8 (Ocho)
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	28 (Veintiocho)
Agente de Tránsito	340	13	262 (Doscientos sesenta y dos)
TOTAL			300 (Trescientos)

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de encargos con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional “PA02-PR03 (Versión 6.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, la siguiente persona cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciado a continuación, el cual puede ser provisto por necesidades del servicio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Miguel Angel Duarte Alvarez	4.252.995	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
2	Edison Alfonso Ramirez Suaza	81.740.161	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
3	Aldemar Cetina Ramos	79.952.712	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
4	Jhon Edwin Bohorquez Cadena	80.003.188	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
5	Wilson Andrés Díaz Rivera	79.845.944	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
6	Jaime Adrián Ruiz López	80.073.084	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
7	Jonathan Guzmán Moreno	80.143.237	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
8	Eladio Abraham Martin Babativa	80.241.026	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
9	Javier Eduardo Casallas Fonseca	80.780.601	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
10	John Jorge Garzon Amaya	79.813.597	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
11	Cesar Augusto Lozano Lozano	1.013.590.142	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
12	Yeison Alejandro Hernandez Parra	1.033.703.274	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
13	Deyvis Lozano Claros	80.153.674	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
14	Arnulfo Rincon Becerra	91.282.199	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
15	Johan Sebastian Rueda Betancourth	1.012.433.087	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
16	Marlon Duban Perez	79.899.199	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
17	John Jairo Ruiz Triana	80.159.756	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
18	Luis Andres Cuevas Buitrago	5.826.179	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
19	Fredy Orduz Guiza	80.004.268	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionadas en las vacantes definitivas de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar mediante nombramiento en provisionalidad a las siguientes personas dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en el empleo que se indica a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Miguel Angel Duarte Alvarez	4.252.995	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
2	Edison Alfonso Ramirez Suaza	81.740.161	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
3	Aldemar Cetina Ramos	79.952.712	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
4	Jhon Edwin Bohorquez Cadena	80.003.188	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
5	Wilson Andrés Diaz Rivera	79.845.944	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
6	Jaime Adrián Ruiz López	80.073.084	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
7	Jonathan Guzmán Moreno	80.143.237	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
8	Eladio Abraham Martin Babativa	80.241.026	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
9	Javier Eduardo Casallas Fonseca	80.780.601	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
10	John Jorge Garzon Amaya	79.813.597	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
11	Cesar Augusto Lozano Lozano	1.013.590.142	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
12	Yeison Alejandro Hernandez Parra	1.033.703.274	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
13	Deyvis Lozano Claros	80.153.674	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
14	Arnulfo Rincon Becerra	91.282.199	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
15	Johan Sebastian Rueda Betancourth	1.012.433.087	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
16	Marlon Duban Perez	79.899.199	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
17	John Jairo Ruiz Triana	80.159.756	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
18	Luis Andres Cuevas Buitrago	5.826.179	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561
19	Fredy Orduz Guiza	80.004.268	Técnico Operativo de Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.899.561

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

Parágrafo 1. Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

Parágrafo 2. Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su respectiva comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes noviembre de dos mil veintidós (2022).

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE

Secretaria de Despacho (E)

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº SDH-000456 (24 de noviembre de 2022)

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional, se realiza un nuevo nombramiento provisional en una vacante temporal y se efectúa un traslado”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución 11052 del 17 de noviembre de

2021, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 136937 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución SDH-000716 del 09 de diciembre de 2021, se nombraron en periodo de prueba a los elegibles que ocuparon las cuatro (4) primeras posiciones de la lista de elegibles expedida por la Co-

misión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11052 del 17 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136937, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.023.889.870	July Andrea Rueda Palacios
2	80.033.697	Diego Fabian Rodríguez Rondón
3	1.030.624.645	Diana Patricia Solano Escorcía
4	39.702.323	María Ines Avila Cortés

Que los elegibles mencionados tomaron posesión de los empleos en las siguientes dependencias y fechas:

POSICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	FECHA
1	July Andrea Rueda Palacios	Dirección de Estadísticas y estudios Fiscales	15 de febrero de 2022
2	Diego Fabián Rodríguez Rondón	Despacho del Secretario Distrital de Hacienda	7 de enero de 2022
3	Diana Patricia Solano Escorcía	Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa	1 de febrero de 2022
4	María Inés Ávila Cortes	Oficina de Gestión de Cobro de la Dirección Distrital de Cobro	1 de febrero de 2022

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: “4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020, expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: “(...) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley”. (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (...) Se entenderá por “**mismos empleos**”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual,

posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles. (Negrilla fuera de texto).

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó dos (2) vacantes correspondientes a características de mismos empleos con la OPEC No.136937, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, los cuales serán provistos con la lista de elegible conformada mediante Resolución No. Resolución No. 11052 del 17 de noviembre de 2021.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y el 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante oficio radicado bajo el No. 2022EE094346O1 del 08 de abril de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 136937, para proveer vacantes correspondientes a “mismos empleos”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2022RS096840 del 06 de septiembre de 2022, cuyo asunto es “Autorización uso de listas de elegibles (con cobro) para proveer algunas vacantes en empleos ofertados en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4, correspondiente a “mismos empleos” en cumplimiento del criterio unificado del 16

de enero de 2020”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 1 concluyendo que es procedente hacer uso de la lista, para lo cual se remite los datos de contacto:

EMPLEO	POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE
136937	5	21018321	Paola Monroy Rojas
136937	6	12194489	Orlando Pérez Cifuentes

(…)

“2 Se autoriza el uso de la lista para las posiciones cinco (5) y seis (6) toda vez que la entidad reportó dos (2) vacantes adicionales en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 136937 en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020.”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon las posiciones cinco (5) y seis (6) de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de la señora PAOLA MONROY ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.018.321, quien ocupó la posición cinco (5), y el señor ORLANDO PÉREZ CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.194.489, quien ocupó la posición seis (6), de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11052 del 17 de noviembre de 2021, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, que así mismo se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora PAOLA MONROY ROJAS, y al señor ORLANDO PÉREZ CIFUENTES, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en los referidos empleos. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación es satisfactorio en el ejercicio de sus

funciones, los evaluados adquirirán los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario sus nombramientos serán declarados insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente los empleos en mención se encuentran provistos mediante nombramientos provisionales otorgados de la siguiente manera; mediante Resolución No. SDH 000022 del 12 de febrero de 2019, a la señora ALBA YAZMIN SANABRIA RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.784.027 en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la Subdirección de Soluciones de TIC de la Dirección de Tecnología e Informática, del cual tomó posesión el 25 de febrero de 2019.

Que así mismo mediante Resolución No. SDH-000019 del 25 de noviembre de 2015, a la señora YOVANA CLEOFÉ RONDEROS GARAVITO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.235 en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, empleo que fue distribuido mediante Resolución No. SDH-000116 del 21 de junio de 2019, en la Oficina de Gestión de Cobro de la Dirección Distrital de Cobro de la Entidad.

Que mediante Resolución SDH-000055 del 31 de enero de 2022, se efectuó el traslado a la servidora pública YOVANA CLEOFÉ RONDEROS GARAVITO, al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la Subdirección Jurídica, de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir

de la fecha de posesión de la señora MARÍA INÉS ÁVILA CORTÉS y hasta que el mismo sea provisto de manera definitiva, por tener una condición especial de protección.

Que la señora ALBA YAZMIN SANABRIA RINCÓN, mediante oficio Radicado No. 2022ER54428001 del 12 de agosto de 2022, manifestó ser madre cabeza de familia por tener a cargo a su hija menor de veintidós (22) meses de edad María Paz García Sanabria, aportando la declaración juramentada rendida el 26 de agosto de 2022 ante la Notaría No. 55 del Círculo de Bogotá, en la que consta que es la única responsable del sostenimiento y bienestar en todos los aspectos de su hija menor; copia del Registro civil de su hija menor María Paz García Sanabria, certificado de afiliación emitido el por la EPS Compensar el 09 de agosto de 2022, en el que se evidencia que su hija menor María Paz García Sanabria es su única beneficiaria.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, expidieron la Circular Externa No. 003 de 2020, donde señalan puntualmente los lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas por la CNSC y sobre estabilidad laboral reforzada de los servidores provisionales que se encuentren en condición de madre cabeza de familia, indicando:

“3. Condición de padre o madre cabeza de familia.

En tratándose de padre o madre cabeza de familia de igual forma han de adoptarse medidas que permitan ser los últimos en ser desvinculados de sus cargos a vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante, sin perjuicio, del derecho preferencial al encargo de los servidores de carrera.

La acreditación de dicha condición será demostrada con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, en donde conste que “(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solidaria de la madre para sostener el hogar.

Así mismo la entidad podrá verificar tal condición realizando las búsquedas en el Registro Único de Afiliados - RUAF y el Sistema Integral de información de la Protección Social - SISPRO, los cuales permiten determinar en qué condición se encuentra afiliada la madre o el padre cabeza de familia y si tiene beneficiarios o dependientes.

*La Jurisprudencia del Alto Tribunal Constitucional ha señalado en diversas oportunidades que: “En suma, el llamado “retén social” es una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta. Además, es uno de los mecanismos previstos por el Legislador para garantizar la **estabilidad laboral de las madres y padres cabeza de familia**. Esta medida de protección especial deriva directamente de los mandatos constitucionales de protección especial derivada directamente de los mandatos constitucionales de protección a la igualdad material y a los grupos poblacionales anteriormente mencionados dado que podrían sufrir consecuencias especialmente graves con su desvinculación (...) (Resaltado propio).”*

Que el numeral 1° del artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, define Madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, como: “*Entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar*”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de 2018, ha analizado y definido los elementos que configuran la condición de Madre o Padre Cabeza de Familia como: “(...)La condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas “incapacitadas” para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia(...)”

Que teniendo en cuenta la normativa y la jurisprudencia antes señalada, la Subdirección del Talento Humano determinó que la señora ALBA YAZMIN SANABRIA RINCÓN cumple con la condición de madre cabeza

de familia, la que le fue comunicada mediante oficio con Radicado No. Oficio 2022EE388947O1 del 31 de agosto de 2022 en el cual se indicó que: *“Finalmente, es necesario precisarle que la protección laboral reforzada de la que puede beneficiarse, está determinada por acciones afirmativas que se traducen en que quienes ostenten alguna situación especial sean los últimos en ser retirados o reubicados en nombramiento en provisionalidad en empleos similares o equivalentes siempre y cuando existan cargos en la planta de empleos de la Entidad que lo permitan; lo anterior, sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo y sin desconocer los derechos que le asisten a los servidores con derechos de carrera a administrativa.”*

Que conforme a lo expuesto, la servidora ALBA YAZMÍN SANABRIA RINCÓN acredita en debida forma su condición de madre cabeza de familia a la luz de los requisitos que la Corte Constitucional ha plasmado en sus fallos de tutela y que fueron compilados en la Sentencia T- 084 de 2018, además de lo previsto en la Circular Conjunta No. 003 del 14 de octubre de 2020, proferida por el DASCD y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que mediante concepto del 10 de octubre de 2022, el Medico Asesor de POSITIVA ARL, Dr. Fabio Hernández Reyes Martínez, informa a la Subdirección de Talento Humano que luego de analizar los antecedentes e Historia Clínica de la Señora YOVANA CLEOFERONDEROS GARAVITO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.381.235, *se concluye que, Si presenta enfermedad Catastrófica o de Alto Costo (...)*

Que el derecho al trabajo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia al igual que el derecho al mínimo vital, gozan de la especial protección del Estado.

Que el derecho al mínimo vital ha sido definido por la Corte Constitucional en Sentencia SU- 995 de 1999 como *“la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional”*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-678 de 2017 señaló que: *“...el derecho al mínimo vital constituye un presupuesto básico para el efectivo goce y ejercicio de la totalidad de los derechos fundamentales, en tanto salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia del individuo. El reconocimiento del derecho al mínimo vital encuentra su fundamento en*

el concepto de dignidad humana, pues es claro que la carencia de las condiciones materiales mínimas necesarias para garantizar la subsistencia del individuo, comporta la negación de la dignidad que le es inherente. Igualmente, este derecho se proyecta en otros derechos fundamentales como la vida (Art. 11 C.P.), la salud (Art. 49 C.P.), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48 C.P.). De esta forma, la protección al mínimo vital se configura una de las garantías de mayor relevancia en el Estado Social de Derecho...”

Que el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: *“PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3º. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo (...)

Que sobre la naturaleza de las acciones afirmativas, la Sentencia C-371 de 2000, explicó lo siguiente: *“con esta expresión se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación”*

Que frente a las personas de especial protección, la Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, la Corte Constitucional ha afirmado “(...) *que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.(...)*”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-186 de 2013, ha reconocido que cuando un empleado ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, “(...) *concorre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa (...)*”.

Que conforme a lo expuesto, se demuestra en debida forma, que la señora YOVANA CLEOFÉ RONDEROS GARAVITO acredita su condición especial por padecer enfermedad catastrófica o de alto costo.

Que atendiendo las normas y la jurisprudencia antes señalada, es necesario adelantar acciones afirmativas con aquellos servidores que gozan de especial protección, como es el caso de las señoras ALBA YAZMIN SANABRIA RINCÓN, quien acredita en debida forma su condición de madre cabeza de familia y YOVANA CLEOFÉ RONDEROS GARAVITO, quien demostró padecer de una enfermedad catastrófica.

Que toda vez que las señoras ALBA YAZMIN SANABRIA RINCÓN y YOVANA CLEOFÉ RONDEROS GARAVITO, no gozan de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es la lista de elegibles por parte de la CNSC, para proveer de manera definitiva el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, es procedente trasladar, terminar y nombrar en provisionalidad respectivamente, en un empleo **siempre y cuando se encuentre vacante dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda**, en

aras de garantizar la protección especial con que cuentan.

Que verificada la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, existe un empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la Subdirección de Servicios de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, que se encuentra en vacancia definitiva, mientras se surte el proceso de provisión de “*mismos empleos*” o “*empleos equivalentes*” de la convocatoria Distrito Capital 4.

Que el Decreto 648 de 2017, “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, en su artículo 1 señala sobre el traslado, lo siguiente:

Artículo 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. *A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:*

1. *Traslado o permuta.(...)*”

Artículo 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. *Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.*

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto.

(...)”

Artículo 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado. *El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.*

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.”

Que así mismo existe un empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la Subdirección de Servicios de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría

Distrital de Hacienda, que se encuentra en vacancia temporal, cuyo titular del empleo es la servidora EDITH MARINA FRESNEDA HERRERA, quien se encuentra en encargo en otro empleo.

Que las señoras ALBA YAZMÍN SANABRIA RINCÓN y YOVANA CLEOFÉ RONDEROS GARAVITO, cumplen con las condiciones y reúnen los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la Subdirección de Servicios de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en protección a los derechos fundamentales de las señoras ALBA YAZMÍN SANABRIA RINCÓN y YOVANA CLEOFÉ RONDEROS GARAVITO y acatando lo expuesto en las diferentes sentencias de la Honorable Corte Constitucional, es procedente efectuar el traslado de la señora ALBA YAZMIN SANABRIA RINCÓN y nombrar provisionalmente a la señora YOVANA CLEOFÉ RONDEROS GARAVITO en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la Subdirección de Servicios de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión, producto del nombramiento en periodo de prueba de alguno de los elegible de la lista expedida mediante Resolución 11052 del 17 de noviembre de 2021, garantizando su continuidad hasta que el titular regrese a su empleo y/o hasta que se provea de manera definitiva la vacante.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a los elegibles que ocuparon las posiciones cinco y seis (6) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 11052 del 17 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136937, para desempeñar los empleos de carrera administrativa de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
5	21.018.321	Paola Monroy Rojas
6	12.194.489	Orlando Pérez Cifuentes

Artículo 2. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6)

meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, se inscribirá en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SDH-000019 del 25 de noviembre de 2015 a la señora YOVANA CLEOFÉ RONDEROS GARAVITO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.235, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la Subdirección Jurídica, de la Dirección Jurídica de la de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión de alguno de elegibles nombrados en periodo de prueba en el artículo 1°, para desempeñar los respectivos empleos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 4. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal a la señora YOVANA CLEOFÉ RONDEROS GARAVITO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.235, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la Subdirección de Soluciones de TIC de la Dirección de Tecnología e Informática de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, hasta que el titular regrese a su empleo y/o hasta que se provea de manera definitiva la vacante.

Artículo 5. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, las personas señaladas en el artículo 1º y 4º de esta Resolución, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. Los nombramientos y posesiones a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 6. Trasladar a la señora ALBA YAZMIN SANABRIA RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.784.027 del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la Subdirección de Soluciones de TIC de la Dirección de Tecnología e Informática de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda a otra vacante definitiva de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 ubicada en la misma

dependencia donde actualmente desempeña sus funciones, a partir de la fecha de posesión de alguno de los elegibles nombrados en periodo de prueba en el artículo 1° de la presente Resolución, garantizando su continuidad hasta que se provea de manera definitiva la vacante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 7. Los presentes nombramientos cuentan con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 8. Comunicar a las personas señaladas en los artículos 1º, 3º, y 6º el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro
(24) días del mes de noviembre de dos mil
veintidós (2022).**

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº SDH-000461 **(24 de noviembre de 2022)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en ascenso y se realiza un traslado”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 4692 del 09 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 137078, en la modalidad de Ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 4692 del 09 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se señala en las primeras dos (2) posiciones a los siguientes elegibles:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1015411714	Ana Victoria Barrero Lima
2	1018417438	Julián David Hurtado Botero

Que mediante Resolución SDH-000791 del 13 de diciembre de 2021, se nombró en período de prueba en ascenso a la señora ANA VICTORIA BARRERO LIMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.411.714, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Educación Tributaria y del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la primera (1) posición de la lista de elegibles.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020, expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *“(…) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley”. (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (...) Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al*

mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles. (Negrilla fuera de texto).

Que mediante acción de tutela radicada bajo el No.11001-31-09-041-2022-00197-01, presentada por el señor JULIÁN DAVID HURTADO BOTERO, el Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala de Decisión Penal mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2022, ordenó: al Secretario Distrital de Hacienda de Bogotá o quien haga sus veces y al Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil que, en el término de 10 días contados a partir de su notificación del presente proveído, determinen si los cargos de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 vacantes en esa entidad cumplen con las características de equivalencia o mismo empleo del cargo identificado con el Código OPEC 137078, denominado Profesional Especializado, código 222, Grado 21 ofertado por la Comisión Nacional del Servicios Civil en la Convocatoria 1485 de 2021, y de ser así los reporte ante el Banco Nacional de Elegibles para que, JULIÁN DAVID HURTADO BOTERO, si a bien lo tiene, y quienes se encuentren en lista hagan uso de ellos, siempre que se cumpla con los requisitos de provisión de dicha convocatoria de la modalidad abierta o ascenso.

Que mediante oficios radicados bajo los Nos. 2022RS124020 y 2022RS125095 de fecha 15 y de 17 de noviembre de 2022 respectivamente, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, evaluó la equivalencia funcional del empleo identificado con el Código OPEC **Nro. 137078**, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, ofertado en el Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4 con las vacantes definitivas de esta misma denominación reportadas por la Secretaría de Hacienda - SDH en el Sistema para el apoyo, el Mérito y la Oportunidad (SIMO).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, analizó el Estudio Técnico de Equivalencia entre empleos y tomando como base la información relacionada en el empleo ofertado con OPEC Nro. 137078, concluyó que el empleo reportado con código Nro. 166601, cumple con los criterios de igual denominación, igual nomenclatura (igual código y grado), similares requisitos de estudio, mismo requisito de experiencia. Así mismo, en relación con el análisis funcional, se evidenció que los empleos cuentan con similar propósito y funciones ya que versan la ejecución de sus funciones sobre actividades de mejora en el servicio al cliente hacia el ciudadano. De igual forma, cuentan con las

mismas competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico, exigidas por el perfil base.

Que por lo tanto, se considera que los empleos comparados **SON EQUIVALENTES**, ya que cumplen con los requisitos estipulados en el Criterio Unificado para el “uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” proferido por la Sala Plena de Comisionados el 22 de septiembre de 2020.

Que como consecuencia de lo anterior la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a través de los oficios ibidem, solicitó a la Secretaría Distrital de Ha-

cienda, dar estricto cumplimiento a la orden judicial impartida y autorizó el uso de lista de elegibles en los siguientes términos:

“Para la provisión de una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 reportad a bajo Nro. 166601, se autoriza el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 137078 bajo la modalidad de ascenso, con el elegible que se relaciona a continuación:”

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
2º	RESOLUCIÓN 2 021RES-400.300.24-4692 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	137078	74.04	1018417438	JULIÁN DAVID HURTADO BOTERO	29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Que en consecuencia de lo anterior se ordenó a la Secretaría Distrital De Hacienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del designado en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y de esta manera efectuar el nombramiento en período de prueba.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la segunda (2) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Resolución No. 4692 del 09 de noviembre de 2021.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del servidor JULIÁN DAVID HURTADO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.417.438, quien ocupó la segunda (2) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 4692 del 09 de noviembre de 2021, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Gestión del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor JULIÁN DAVID HURTADO BOTERO, en período de prueba en asenso por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Oficina de Gestión del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por la señora ANNA MARÍA OSORIO MEJÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.797.397, a través de la Resolución SDH-000294 del 29 de octubre de 2015.

Que mediante radicado bajo el No. 2021ER200164O1 de fecha 08 de noviembre de 2021, la señora ANNA MARÍA OSORIO MEJÍA, invocó entre otras la condición especial de Madre Cabeza de familia la cual fue reconocida por la Secretaría Distrital de Hacienda

mediante el Oficio No. 2021EE303951O1 del 22 de diciembre de 2021.

Que, mediante correo electrónico del 17 de agosto de 2022, la señora ANNA MARÍA OSORIO MEJÍA informó que aún ostenta la condición de madre cabeza de familia, para lo cual allegó los soportes correspondientes.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, expidieron la Circular Conjunta No. 003 de 2020, donde señalan puntualmente los lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas para la CNSC y sobre estabilidad laboral reforzada de los servidores provisionales que se encuentren en condición de discapacidad, indican:

“3. Condición de padre o madre cabeza de familia.

En tratándose de padre o madre cabeza de familia de igual forma han de adoptarse medidas que permitan ser los últimos en ser desvinculados de sus cargos a vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante, sin perjuicio, del derecho preferencial al encargo de los servidores de carrera.

La acreditación de dicha condición será demostrada con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso¹⁶, en donde conste que “(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de los menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no solo la ausencia permanente a abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar”.

Así mismo la entidad podrá verificar tal condición realizando las búsquedas en el Registro Único de Afiliados - RUAF y el Sistema Integral de información de la Protección Social - SISPRO, los cuales permiten determinar en qué condición se encuentra afiliada la madre o el padre cabeza de familia y si tiene beneficiarios o dependientes.

La Jurisprudencia del Alto Tribunal Constitucional ha señalado en diversas oportunidades que: “En suma, el llamado “reten social” es una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Esta-

*do de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabezas de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta. Además, es uno de los mecanismos previstos por el Legislador para garantizar la **estabilidad laboral de las madres y padres cabeza de familia**. Esta medida de protección especial deriva directamente de los mandatos constitucionales de protección a la igualdad material y a los grupos poblacionales anteriormente mencionados, dado que podrían sufrir consecuencias especialmente graves con su desvinculación. (...).*

Que el párrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: “**PARÁGRAFO 2º.** Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, **y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad** o en entidades que integran el sector administrativo (...)” **(Negritas y Subrayas fuera de texto).**

Que conforme a lo expuesto la servidora ANNA MARÍA OSORIO MEJÍA, acredita en debida forma su condición de madre cabeza de familia, a la luz de los requisitos que la Corte Constitucional ha plasmado en sus fallos de tutela y que fueron compilados en la Sentencia T-663 de 2011, además de lo previsto en la Circular Conjunta No. 003 del 14 de octubre de 2020, proferida por el DASCD y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que atendiendo las normas y la jurisprudencia antes señalada, es necesario adelantar acciones afirmativas con aquellos servidores que gozan de especial protección, como es el caso de las servidora ANNA MARÍA OSORIO MEJÍA, quien acredita en debida forma su condición de madre cabeza de familia.

Que toda vez que la servidora ANNA MARÍA OSORIO MEJÍA, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es la lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio - CNSC, para proveer de manera definitiva el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, es procedente trasladarla en un empleo **siempre y cuando se encuentre vacante dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda**, en aras de garantizar la protección especial con que cuentan.

Que verificada la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, existe un empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, que se encuentra en vacancia definitiva, mientras esta es provista de manera definitiva.

Que el Decreto 648 de 2017, “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, en su artículo 1 señala sobre el traslado, lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. *A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:*

1. *Traslado o permuta.*

(...)”

ARTÍCULO 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. *Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.*

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto.

(...)”

ARTÍCULO 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado.

El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.”

Que la servidora ANNA MARÍA OSORIO MEJÍA, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en protección a los derechos fundamentales de la servidora ANNA MARÍA OSORIO MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.797.397 y acatando lo expuesto en las diferentes sentencias de la Honorable Corte Constitucional, es procedente efectuar el traslado de la servidora en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Planeación e Inteligencia de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba en ascenso del señor JULIÁN DAVID HURTADO BOTERO.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba en ascenso al servidor JULIÁN DAVID HURTADO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.417.438, quien ocupó la segunda (2) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 4692 del 09 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137078, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Gestión del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el período de prueba, se evaluará el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria

la calificación, se inscribirá en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, al servidor JULIÁN DAVID HURTADO BOTERO, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión al que se refiere los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Trasladar a la servidora ANNA MARÍA OSORIO MEJÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.797.397, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba en ascenso del servidor JULIÁN DAVID HURTADO BOTERO, y hasta que se provea provista de manera definitiva la vacante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 6. Comunicar a los servidores JULIÁN DAVID HURTADO BOTERO y ANNA MARÍA OSORIO MEJÍA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro
(24) días del mes de noviembre de dos mil
veintidós (2022).**

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000462 **(24 de noviembre de 2022)**

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos encargos”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 6299 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una 1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 137097 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000763 del 13 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor DIEGO ANDRÉS SOLER SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.574.425, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Subdirección de Infraestructura de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó el primer (1) puesto de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6299 del 10 de noviembre de 2021.

Que el señor DIEGO ANDRÉS SOLER SALGADO, tomó posesión en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Subdirección de Infraestructura de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, el día 14 de enero de 2022.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equiva-*

lentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *“(…) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley”*. (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). *(…) Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles.* (Negrilla fuera de texto).

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó dos (2) vacantes correspondientes a características de empleos equivalentes, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, los cuales serán provistos con alguna de las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero y el 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Secretaría Distrital de Hacienda, reportó en el módulo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- SIMO., y solicitó mediante oficio radicado bajo el No. 2022EE230578O1 del 06 de junio de 2022, a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles para proveer las vacantes correspondiente a empleos equivalentes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2022RS101051 del 16 de septiembre de 2022, cuyo asunto es *“Autorización uso de lista de elegibles para proveer algunas vacantes correspondientes a Empleos Equivalentes, ofertados en los Procesos de Selección Nro. 1462 a*

1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que:

Para la provisión de dos (2) nueva vacante en el empleo identificado con el código Nro. 162509, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC Nro. 137097, con los elegibles que se relaciona (sic) a continuación:

(…)

EMPLEO	POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE
137097	2	80095507	Jhon Jairo Monsalvo Villalobos
	3	1056803886	Duban Felipe Gil Gil

(…) ”

Que la Subdirección del Talento Humano, certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon la segunda (2) y tercera (3) posición de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de los señores JHON JAIRÓ MONSALVO VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.095.507, quien ocupó la posición dos (2) y DUBAN FELIPE GIL GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.803.886, quien ocupó la posición tres (3), de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6299 del 10 de noviembre de 2021 determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para los empleos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Subdirección de Soluciones de las TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a los señores JHON JAIRÓ MONSALVO VILLALOBOS y DUBAN FELIPE GIL GIL, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en los referidos empleos.

Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, los evaluados adquirirán los derechos de carrera y deberán ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario sus nombramientos serán declarados insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron encargos en las vacantes definitivas y temporales de la Entidad.

Que actualmente los empleos en mención se encuentran provistos a través de encargos otorgados mediante Resolución No. DGC- 000897 del 17 de noviembre de 2021, a los servidores VIVIANA ANDREA LEÓN DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.044.016, quien es titular del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 de la Oficina de Gestión del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, y MANUEL ROLANDO CASTILLO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.803.084, quien es titular del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión de los empleos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Subdirección de Soluciones de las TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación de los encargos, a los servidores VIVIANA ANDREA LEÓN DELGADO y MANUEL ROLANDO CASTILLO RODRÍGUEZ, en los empleos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de

la Subdirección de Soluciones de las TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la misma Entidad, debiendo asumir las funciones de su respectivos empleos titulares de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 de la Planta Global de la Entidad, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de los señores JHON JAIRO MONSALVO VILLALOBOS y DUBAN FELIPE GIL GIL.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a los elegibles que ocuparon las posiciones dos (2) y tres (3) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 6299 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137097, para desempeñar los empleos de carrera administrativa de Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Subdirección de Soluciones de las TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
2	80.095.507	Jhon Jairo Monsalvo Villalobos
3	1.056.803.886	Duban Felipe Gil Gil

Artículo 2. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, se evaluará el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, se inscribirá en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, las personas señaladas en el artículo 1º de esta Resolución, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. Los nombramientos y posesiones a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo

establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Dar por terminado los encargos efectuados mediante Resolución No. DGC-000897 del 17 de noviembre de 2021, a los servidores VIVIANA ANDREA LEÓN DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.044.016, y MANUEL ROLANDO CASTILLO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.803.084, de los empleos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Subdirección de Soluciones de las TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión de los elegibles nombrados en periodo de prueba en el artículo 1º de la presente Resolución, para desempeñar los respectivos empleos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo expuesto, las personas mencionadas anteriormente, deberán asumir las funciones de sus respectivos empleos, del cual ostentan su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

Artículo 5. Los presentes nombramientos cuentan con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 6. Comunicar a las personas señaladas en los artículos 1º y 4º, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 010 (2 de noviembre de 2022)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2022”

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones (...)”

Que, de igual manera, el inciso 2 establece: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto (...)”

Que, mediante Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2020 proferida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, se dieron lineamientos para los traslados presupuestales en gastos de funcionamiento, señalando que los mismos deberán ser presentados de manera individual, cuando se requieran modificaciones presupuestales que afecten otros niveles de desagregación, conforme a lo establecido en el manual operativo presupuestal.

Que, el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, establece: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen

en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que, el parágrafo único del precitado artículo, menciona que: “Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina, remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, honorarios, activos fijos, materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, obligaciones por pagar (adquisición de bienes, adquisición de servicios y otros gastos generales)”

Que, después de realizar las contrataciones planeadas y establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA- para la vigencia actual, se concluye que se encuentran disponibles recursos sin comprometer en el rubro: **O21202020080484110 “Servicios de operadores (conexión)”** por valor de \$97.450.000, de los cuales se acreditarán parcialmente los recursos financieros requeridos para el presente Decreto.

Que, después de realizar el análisis presupuestal para cada uno de los rubros, se evidencia que es necesario acreditar recursos sin comprometer en los rubros: **O21202020080686330 “Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)”** por valor de \$9.000.000.

Lo anterior, para el cumplimiento de las necesidades y obligaciones de la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito al presupuesto de gastos de funcionamiento del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** para la vigencia fiscal 2022 de la siguiente manera:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$ 9.000.000
O21	Funcionamiento	\$ 9.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 9.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 9.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 9.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 9.000.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 9.000.000
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	\$ 9.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		9.000.000

Artículo 2. Efectúese un crédito al presupuesto de gastos de funcionamiento del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** para la vigencia fiscal 2022 de la siguiente manera:

CRÉDITO

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$ 9.000.000
O21	Funcionamiento	\$ 9.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 9.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 9.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 9.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 9.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 9.000.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$ 9.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		9.000.000

Artículo 3. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

Analizado el presupuesto de gastos de funcionamiento del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** para la vigencia fiscal 2022, se observa que es necesario efectuar un traslado presupuestal al interior de este, por cuanto existe demanda de recursos financieros en algunos rubros para un adecuado funcionamiento, así:

1. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante Decreto Local No. 014 del 23 de diciembre de 2021 se liquidó el presupuesto anual de ingresos y gastos e inversión de la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la cuota aprobada por el CONFIS y sancionada por la Alcaldesa Local, en el cual se asignó recursos al agregado de Gastos de funcionamiento por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 4.908.125.000)**

Al verificar la ejecución presupuestal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** con corte a 31 de octubre de 2022 y en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones -PAA-, se evidenció que el rubro presupuestal: **021202020080484110 “Servicios de operadores (conexión)”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$235.000.000 de los cuales a la fecha de corte habían sido girados \$111.412.854, encontrándose un saldo de apropiación disponible por valor de \$97.450.000, luego de proyectar los giros restantes durante la vigencia.

Actualmente, la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** requiere incrementar la apropiación presupuestal del rubro: **021202020080686330 “Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)”** por valor de \$9.000.000 con el fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones adquiridas por la entidad.

El manual operativo de presupuesto de los fondos de desarrollo local adoptado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital” (...) 3.9. Modificaciones presupuestales, 3.9.1. Traslado presupuestal”, establece los procedimientos y/o justificaciones para aumentar y disminuir rubros presupuestales. Por lo anterior, se presentan los contracréditos y créditos descritos previamente de manera detallada:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	RUBRO
0212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
021202020080484110	Servicios de operadores (conexión)

El rubro **021202020080484110 “Servicios de operadores (conexión)”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$235.000.000 de los cuales a la fecha de corte habían sido girados \$111.412.854, encontrándose un saldo de apropiación disponible por valor de \$97.450.000, luego de proyectar los giros restantes durante la vigencia.

CRÉDITOS

CÓDIGO	RUBRO
0212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos
021202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el párrafo único del Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el presupuesto anual y los fondos de desarrollo local, exceptuando del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel establecida en el catálogo de clasificación presupuestal del distrito.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

DECRETO LOCAL N° 20 (16 de noviembre de 2022)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal 2022”.

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que de conformidad con el artículo 10° del Decreto 192 de 2021 *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante Resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que se observa una disponibilidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$227.376.200)** de los cuales el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe estima conveniente trasladar solamente la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$195.000.000)**, toda

vez que se debe tener en cuenta que de la Apropiación Disponible que se relaciona se realizan también los pagos por concepto de ARL riesgo 5 para los profesionales de campo del grupo de Subsidio Tipo C y adicionalmente el personal del proyecto de subsidio tales como focalizadoras, líder del equipo y técnico de apoyo, cuentan con contrato hasta el 16 de diciembre de 2022 aproximadamente, por tal razón se debe reservar el recurso restante que suma **TREINTA DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.376.200)** para poder adicionar dichos contratos y contar así con el personal suficiente y adecuado que se encargue de hacer las nuevas resoluciones de gastos, costos operativos del año 2023, cambio de variables en los aplicativos dispuestos y adicionalmente se encargue de la atención oportuna a la comunidad en estas fechas de fin e inicio de año.

Que lo descrito en la Circular CONFIS 03 del 01 de abril de 2022, mediante la cual la secretaria técnica de CONFIS – SDP “aprobó modificación a las reglas para traslados entre líneas de inversión local 2021-2024 que hacen parte de los LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, adoptados y aprobados en sesión No. 08 del 21 de mayo de 2020”.

Que en el marco de la Circular CONFIS anteriormente descrita, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe indica que el proyecto de inversión no necesita de más recursos presupuestales durante la presente vigencia, toda vez que ya tiene previstos los compromisos presupuestales suficientes para garantizar el cumplimiento de la magnitud programada y que además para el caso de la meta que será afectada corresponde a una población constante como la que hace parte de Subsidio Tipo C.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe requiere tramitar una modificación al presupuesto anual de inversión de la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2022.

Que mediante comunicación No. 2-2022-155858 del 28 de septiembre de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación. Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local SDP, emitió la confirmación del registro del proyecto 2187, el cual se encuentra en el Banco Distrital de Programas y Proyectos y en SEGPLAN, para el trámite del ajuste presupuestal del F.D.L para gastos de inversión.

Que mediante comunicación No. 20225320756021 de 08 de nov de 2022 se solicitó concepto favorable a la Dirección Distrital de Presupuesto. Con oficio No.

2022EE533324O del 15 de noviembre de 2022 la Directora Distrital de Presupuesto emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, conforme al siguiente detalle:

0003-01-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE		
CONTRACREDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	\$195.000.000
O23	INVERSION	\$195.000.000
O2301	DIRECTA	\$195.000.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$195.000.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$195.000.000
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$195.000.000
O23011601010000002081	Santa Fe activo con el envejecimiento, cuidador e incluyente	\$195.000.000
TOTAL CONTRACREDITO		\$195.000.000

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, conforme al siguiente detalle:

0003-01-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE		
CRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	\$195.000.000
O23	INVERSION	\$195.000.000
O2301	DIRECTA	\$195.000.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$195.000.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$195.000.000
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	\$195.000.000
O23011601200000002100	Santa Fe, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	\$195.000.000
TOTAL CRÉDITO		\$195.000.000

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

RESOLUCIÓN N° 335508

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario".....1

RESOLUCIÓN N° 337289

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad"2

RESOLUCIÓN N° 337290

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad"4

RESOLUCIÓN N° 337291

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad"14

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000456

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional, se realiza un nuevo nombramiento provisional en una vacante temporal y se efectúa un traslado".....18

RESOLUCIÓN N° SDH-000461

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en ascenso y se realiza un traslado"25

RESOLUCIÓN N° SDH-000462

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos encargos"30

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 010

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2022"34

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

DECRETO LOCAL N° 20

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal 2022".37